



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Lima, 17 de abril de 2013

Nº 035 – 2013 - PD - OSITRAN

### VISTOS:

Las Notas Nºs 050-13-GAF-OSITRAN y 061-13-GAF-OSITRAN de la Gerencia de Administración y Finanzas;

### CONSIDERANDO:

Que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público - OSITRAN requiere la provisión de bienes y servicios para su normal gestión operativa y cumplimiento sus metas institucionales;

Que el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala las normas y procedimientos mediante los cuales las entidades deberán sujetarse durante los procesos de contrataciones, a fin de obtener las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Para ello, la citada Ley y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establecen las atribuciones y facultades de los órganos encargados de las contrataciones, así como los supuestos de delegación de las mismas;

Que, el artículo 41º de la citada Ley señala que, excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, señalando que, asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley señala que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Asimismo, señala que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que el artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, ni las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, el Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificaciones, faculta al Presidente del Consejo Directivo a otorgar poderes dentro de los límites que fije su propio Consejo Directivo;



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que de acuerdo a las funciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN, corresponde al Presidente otorgar los poderes que considere necesarios;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 075-2012-PD-OSITRAN se delegaron diversas facultades a favor del Gerente General y del Gerente de Administración y Finanzas, siendo necesario delegar funciones adicionales a las indicadas en dicha Resolución, para la correcta marcha administrativa de la Entidad;

De conformidad con los artículo 55° y 56° del Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, al Gerente General, la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, así como la reducción de las prestaciones de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) de contrato original.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Difundir la presente resolución en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese

  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. N° 10456-2013



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

